

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.674 - Radicación No.76001400302420020102200
Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el desarchivo del presente proceso de ejecutivo TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
- 2.- Ordenar la reproducción del oficio No. 249 de fecha 12 de febrero de 2003, y expedición de copia del auto No. 0352 de fecha 28 de marzo de 2007.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy 11 de mayo de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2147a3218ceddef8ebb7f366c4c5b6f08fc8a2b763376c3ae4c852124dfb20d**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.114 - Radicación No.76001400302420100052800
Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el desarchivo del presente proceso de ejecutivo TERMINADO POR PAGO TOTAL, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
- 2.- Ordenar la reproducción de los oficios No.2814 de fecha 11 de septiembre de 2013, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este 2juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy 11 de mayo de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408d98a2ebf4b7e5b88083a69c26ffa3a2f45bf0e04764824532ff6d8afcccf7**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.675 - Radicación No.7600140030242015G0127200
Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el desarchivo del presente proceso de ejecutivo TERMINADO POR PAGO TOTAL, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
- 2.- Ordenar la reproducción de los oficios No.38,39 y 40 ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este 2juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No 69 de hoy 11 de mayo de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2c97cfd2741a4e90f76487bca55fdb8c59e76b0ab91849ac479c32f529a0af**

Documento generado en 10/05/2022 11:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita el desarchivo. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022.

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.115 - Radicación No.76001400302420160004900
Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el desarchivo del presente proceso de SUCESION INTESTADA, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy 11 de mayo de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cc970cabb560e52a788ccf57ba1856f0b6ac0af63a788e5e1ee7e4e5a7744b**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez el expediente, con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante con renuncia de poder. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 mayo de 2022. Radicación No. 76001400302420200066900.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 709 Radicación No. 76001400302420200066900
Cali, mayo (10) de dos mil ventidos (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allega memorial renunciando al poder conferido se le informa al profesional del derecho que dicha petición es improcedente, conforme al artículo 76 del C.G.P. inciso 4 que reza **“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”**, en consecuencia. El Juzgado

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte demandante, por las razones expuestas en este proveído

SEGUNDO; Agregar para que obre y conste el anterior escrito allegado por la parte demandante.

TERCERO:NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

CUARTO: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

NOTIFIQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy mayo 11 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e733887d1c0d60a3e19306a672b1cb533bd5313e39abbb2c744891a073eb31d2**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por el BANCO AGRARIO. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. MAYO 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 710 Rad No. 76001400302420210020900
Santiago de Cali, MAYO (10) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por BANCO DE OCCIDENTE. memorial allegado por EL BANCO AGRARIO, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por EL BANCO AGRARIO.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy mayo 11 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6309dfbf6bc778152ca32af493e2514e6f86ee5582a958ae836c8191180cb28**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: INFORME: A Despacho del señor Juez el presente expediente, con los memoriales que anteceden, en los que el apoderado judicial del acreedor garantizado informa que la parte demanda pago totalmente la obligación. Sírvese proveer. Santiago de Cali mayo 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 78 Termina Rad No. 76001400302420210022800
Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., se dispondrá la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora,

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Declarar terminado** el presente trámite de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Prenda adelantado por FINESA S.A. contra LUÍS FERNANDO URREGO e INGRID VANESSA URREGO SAEN, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONRA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.
- 2.-** En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de la aprehensión y entrega ordenadas. Líbrense los oficios respectivos.
- 3.-SIN LUGAR A DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, debido a que la misma fue presentada de manera virtual.
- 4.-Cumplido** lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 69 de hoy MAYO 11 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093a7f29730ec687a6c300cb66b0827614dffc0cfd2b7f9e431659403a8a2d24**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: INFORME: A Despacho del señor Juez el presente expediente, con los memoriales que anteceden, en los que el apoderado judicial de la parte actora informa que la obligación perseguida ya le fue pagada en su totalidad por la parte demandada y dentro del mismo no existe solicitud de REMANENTES. Sírvese proveer. Santiago de Cali mayo 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 75 Termina Rad No. 76001400302420210040200
Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por el Conjunto Residencial Portal del Río V.I.S. Propiedad Horizontal contra ANA ISABEL OREJUELA MARÍN, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados. Líbrense los oficios respectivos.
- 3.-SIN LUGAR A DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, debido a que la misma fue presentada de manera virtual
- 4.-Cumplido** lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 69 de hoy MAYO 11 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bcb9f46199dd6c4e6ea3010c952bb06b080d031752c3a6270b92d6f8fcd8a03**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: INFORME: A Despacho del señor Juez el presente expediente, con los memoriales que anteceden, en los que el apoderado judicial de la parte actora informa que la parte demanda pago totalmente la obligación se puso al día con la cuotas en mora y dentro del mismo no existe solicitud de REMANENTES. Sírvasse proveer. Santiago de Cali mayo 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 77 Termina Rad No. 760014003024202100486000
Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Marlon Ilich García Mendoza contra Mónica Beatriz Quiñonez Angulo **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados., Líbrense los oficios respectivos.
- 3.-SIN LUGAR A DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, debido a que la misma fue presentada de manera virtual.
- 4.-Cumplido** lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 69 de hoy MAYO 11 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9ba74f6534dad1cecba384adf434ab305e2a34d074c85a73c819f4bac83d7f**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, los escritos que anteceden arrimados por la Registraduría Nacional del Estado Civil y demandante. Sírvasse proveer. Cali, 10 de mayo de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 708. Requerir Rad. 76001400302420210074500
Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, habrá de requerirse a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dé respuesta al oficio 2021-00745-819-2021 del 16 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dé respuesta al oficio al oficio 2021-00745-819-2021 del 16 de septiembre de 2021, toda vez que, según su comunicado del 22 de septiembre 2021, dicha petición fue remitida a la Coordinación de Archivos de Identificación de la Registraduría Nacional, con radicado SIC:136378, sin obtener contestación alguna a la fecha de emitida la presente providencia.

RESPUESTA	<i>Reciba un cordial saludo,</i> <i>En atención a su requerimiento Oficio No. 2021-00745-819-2021 efectuado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera atenta se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su petición fue remitida a la Coordinación de Archivos de Identificación de la Registraduría Nacional, con radicado SIC: 136378, para que se dé respuesta dentro de los términos de Ley.</i> <i>Cualquier inquietud al respecto, agradecemos comunicarse directamente a la dependencia anteriormente señalado. (Coordinación de Archivos de Identificación PBX (1) 2202880 Ext. 1247).</i> <i>Gracias por comunicarse con nosotros.</i>
------------------	--

Se adjunta copia del citado oficio y respuesta dada el 22 de setiembre de 2021

2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 69 del 11-MAYO-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b4376d3c25ec4cbfaef9b095467c99539bca045b8fd7191496e017ec555278**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que anteceder arrimado por el demandante. Sírvasse proveer. Cali, 10 de mayo de 2022.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 713. Requerir desistimiento Rad. 76001400302420210075600
Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, habrá de agregarse a los autos el escrito allegado por el demandante donde informa que devuelve el oficio de embargo dirigido a la empresa Construservicios Humanísticos, por no ubicarse en la Dg. 51 No.3-21 de Cali.

De otro lado, se requerirá al extremo activo para que cumpla con la carga de notificar al demandante de la demanda, concediendo para ello el término de 30 días siguientes, so pena de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme al art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste el escrito arrimado por el demandante, donde informa que devuelve el oficio de embargo sin tramitar, puesto que la empresa Construservicios Humanísticos, no se ubica en la Dg. 51 No. 3-21 de Cali.
 2. Requerir al extremo activo para que cumpla con la carga de notificar al demandado de la demanda, concediéndole para ello el término de 30 días siguientes, so pena de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme al art. 317 del CGP.
 3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
 9. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Notifíquese,**

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 69 del 11-MAYO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35919e139e2951d13ffcb1f075b0e5296c36ec5c786b77effedc7855e1e6d905**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: INFORME: A Despacho del señor Juez el presente expediente, con los memoriales que anteceden, en los que el apoderado judicial de la parte actora informa que la parte demanda se puso al día con la cuotas en mora y dentro del mismo no existe solicitud de REMANENTES. Sírvasse proveer. Santiago de Cali mayo 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 76 Termina Rad No. 76001400302420210106000
Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., se dispondrá la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora,

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por el Conjunto Residencial Portal del Río V.I.S. Propiedad Horizontal contra ANA ISABEL OREJUELA MARÍN, **POR PAGO DE LA CUOTAS EN MORA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados., Líbrense los oficios respectivos.
- 3.-SIN LUGAR A DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, debido a que la misma fue presentada de manera virtual.
- 4.-Cumplido** lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 69 de hoy MAYO 11 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b886fbd5eb62843a41855e4438563b937e9b5af0b61c1535a9d52df3ebf38170**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memoriales de entidades bancarias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Mayo 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 711 mayo (10) del dos mil veintidós (2022)
76001400302420210109100

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por SYSTEMGROUP SAS. memoriales allegados por entidades bancarias, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre los anteriores escritos allegados por BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, SUDAMERIS.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy mayo 11 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9133f1e151ef88c1b138ed92d05bba1d4fa1ff8ba1a835767c5ebdc7d9da43fa**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con LIQUIDACION DE CREDITO allegada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Mayo 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 128 mayo (10) del dos mil veintidós (2022)
76001400302420210109600

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. memorial allegados por entidades bancarias, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por la parte actora.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy MAYO 11 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7b9e4fcbe3a022644230abc223319c24adb451e57047ff76c0b5dc2248dc71**

Documento generado en 10/05/2022 11:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda subsanada dentro del término de ley. Sírvese proveer. Cali, 10 de mayo de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 715. Mandamiento rad. 76001400302420210110700
Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, habiéndose subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss 90 y 430 CGP, dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO FINANDINA contra STEPHANIE YALIBSA OSPINA PEÑA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:
 2. Por la suma de \$ 11.844.459, como capital representado en el pagaré 0033650.
 - 2.1. Por concepto de intereses de plazo desde el periodo comprendido entre 26 de junio de 2020 al 26 de abril de 2021, a la tasa legal permitida por la Ley, según Superintendencia Financiera.
 - 2.2. Por los intereses moratorios a partir de la exigibilidad de la obligación, 27 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.
 3. Por las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuna.
 4. Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibidem.
 5. Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros (respectando el límite de inembargabilidad) CD'S o cualquier otro título embargable, que posea la demandada STEPHANIE YALIBSA OSPINA PEÑA, con C.C. No. 1144041687, en las diferentes entidades financieras, de conformidad con la solicitud de medidas cautelares aportadas con la demanda.
 6. Líbrense las comunicaciones del caso, limitando el embargo en la suma de \$ 23.689.000, conforme al numeral 10 del art. 593 del CGP. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia No. 760012041-024.
 7. Negar la solicitud de librar oficio a la EPS Sanitas, por no cumplir con los requisitos del numeral 4 del art. 43 del CGP.
 8. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
 9. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 10. Se le hace saber a la parte demandante que los oficios, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pasan para la firma y firmados los mismos, se le remite al correo electrónico informado en la demanda.
- Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 69 del 11-MAYO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b32db2e40c8ad78c0765e65e9ad3f7feb9e6ea38f3c3c87425c17a848913ab**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el recurso interpuesto por el demandante contra el auto rechazo. Sírvasse proveer. Cali, 10 de mayo de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 714. Revocar Rad. 76001400302420210110700
Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso Ejecutivo el demandante formula recurso, en subsidio apelación contra el auto que rechaza la demanda, del 22 de febrero de 2022, al manifestar que la misma fue subsanada el 26 de enero de 2022.

Al respecto, observa el Despacho que la demanda fue inadmitida por auto notificado en estado el 24 de enero de 2022, y que efectivamente de las pruebas aportadas con el recurso, se desprende que le asiste razón al recurrente, teniendo en cuenta que dicha subsanación se realizó el 26 de enero de 2022, dentro del término de ley concedido para ello.

memorial para el proceso con rad. 2021-1107

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE <gerencia@mcbrownferro.com>
Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de enero de 2022, 11:52

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito memorial para el proceso con rad. 2021-1107

Lo anterior, en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO
MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A
gerencia@mcbrownferro.com
TELS: 660 16 67 - 660 16 87
CEL: 3206901823

En consecuencia, habrá de revocarse el auto recurrido del 21 de enero de 2022, para en su lugar proceder a revisar si la demanda fue subsanada en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1. Revocar el auto rechazo demanda del 21 de enero de 2022, por las consideraciones antes expuestas y en su lugar procédase en auto separado a revisar si la demanda fue subsanada en debida forma, conforme a la inadmisión.
 2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
 3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Notifíquese,**

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 69 del 11-MAYO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea24113e02ea15552c3c3f3c30e7aad921e0a96cd26fafb61acc281e2a32eb07**

Documento generado en 09/05/2022 07:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con LIQUIDACION DE CREDITO allegada por la parte actora. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Mayo 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.129 mayo (10) del dos mil veintidós (2022)
76001400302420220002400

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. memorial allegados por entidades bancarias, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por la parte actora.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy MAYO 11 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1138a3dadbcc936661f6c604295eb926fd15eadfbfa70f3b0cb2a3100f046078**

Documento generado en 10/05/2022 11:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con LIQUIDACION DE CREDITO allegada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Mayo 10 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 130 mayo (10) del dos mil veintidós (2022)
76001400302420220007200

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por BANCO DE OCCIDENTE. memorial allegado por la parte actora, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por la parte actora.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy MAYO 11 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1dfdc7c23145cc1a5f00f25b3fc1a4a2641cb969c306ab25e7ccb6d316e35a**

Documento generado en 10/05/2022 11:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito poder sustitución Sírvasse proveer. Cali, 10 de mayo de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 716. Negar Rad. 76001400302420220007500
Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, observa el Despacho que la sustitución poder realizada a la estudiante de derecho ISABELA NAVAS BONILLA, con C.C. 1007248904, código estudiantil 201712558, no es proceden por no acreditar tal calidad.

DISPONE:

- 1. Negar la sustitución poder que realizada a favor de la estudiante de derecho ISABELA NAVAS BONILLA, con C.C. 1007248904, código estudiantil 201712558, por no acreditar tal calidad.
 - 2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
 - 3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Notifíquese,**

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 69 del 11-MAYO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67dba8dd9d5083e1531470039764e03c0dea4d01f29854f9aec32fecda7cade**

Documento generado en 09/05/2022 07:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez el expediente, con memorial allegado por Banco De Occidente y tránsito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, mayo 10 de 2022. Radicación No. 76001400302420220008500.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 712 Radicación No. 76001400302420220008500
Cali, mayo (10) de dos mil ventidos (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el banco de occidente y transito allegan memoriales, en consecuencia. El Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Agregar los anteriores escrito para que obren y consten en el momento oportuno.

SEGUNDO;NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

TERCERO: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy mayo 11 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670bdec1dec9f5a593ae47aa3d6850c6b260a146cb39fe58bd57e223ca86882c**

Documento generado en 09/05/2022 07:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>